



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS

(FOGAIBA)

10004

Resolución de la presidenta del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) por la que se corrigen las erratas de la Resolución de la presidenta del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) de 17 de febrero de 2022, por la que se convocan, para el ejercicio 2022, subvenciones para las acciones de formación profesional y adquisición de competencias

En fecha 22 de febrero del 2022 se publicó en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears* núm. 28 la Resolución de la presidenta del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) de 17 de febrero de 2022, por la que se convocan, para el ejercicio 2022, subvenciones para las acciones de formación profesional y adquisición de competencias.

En el punto 1 del apartado sexto de dicha resolución se ha detectado un error de traducción del periodo de presentación de solicitudes en la versión castellana, por lo que debe corregirse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el artículo 56 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 6.1.g del Decreto 64/2005, de 10 de junio, de creación del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears y a propuesta del director gerente del FOGAIBA, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero

Se corrige el error detectado en el punto 1 del apartado sexto de la versión castellana en la Resolución de la presidenta del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) de 17 de febrero de 2022, por la que se convocan, para el ejercicio 2022, subvenciones para las acciones de formación profesional y adquisición de competencias, publicada en el BOIB núm. 28, de 22 de febrero de 2022, que queda redactado de la siguiente manera:

DONDE DICE:

“1. El periodo de presentación de solicitudes comienza a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears* y termina el 31 de diciembre del 2022”.

DEBE DECIR:

“1. El periodo de presentación de solicitudes empieza a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears* y termina el 31 de marzo del 2022”.

Palma, 21 de noviembre de 2022

La presidenta del FOGAIBA

María Asunción Jacoba Pía de la Concha García-Mauriño

